CONTRATO Nº:	288-2026
CONTRATISTA:	MADERLEY PEDRAZA REINA
IDENTIFICACION	52.362.438

Entre los suscritos, el HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.236.175 de Bucaramanga, actuando en representación legal de LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, con NIT 860.523.694-6 Establecimiento Público de Educación Superior, designado mediante Acuerdo No. 024 del 15 de Noviembre de 2023, proferidos por el Consejo Directivo, posesionado mediante acta No. 1877 de diciembre 13 de 2023, facultado por el Acuerdo 005 de 2013 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, y de otra parte MADERLEY PEDRAZA REINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.362.438 expedida en Bogotá D.C. quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en alguna de causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENFERMERÍA Y DEL PROYECTO DE SALUD EN LA SEDE DE VIOTÁ PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la ETITC.
2. Constituir y allegar a la ETITC las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, cuando aplique.
3. Participar y apoyar a la ETITC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la ETITC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por la ETITC cuando aplique.
11. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la ETITC, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
12. Devolver a la ETITC, una vez finalizado la ejecución del contrato el Carnet de identificación y los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y al área en la que prestó sus servicios y/o al área de Gestión Documental, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
13. Colaborar con la ETITC en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
14. Utilizar la imagen de la ETITC de acuerdo con los lineamientos establecidos por ésta. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
15. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), aportando los soportes de pago correspondientes, según cada caso, y de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Respetar la política medioambiental de la ETITC, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
17. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por la ETITC para tal fin.
18. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación vigente.
19. Realizar desplazamientos que se requieran, para el cumplimiento del objeto contractual, previa autorización del supervisor del contrato y presentar informe y legalización de los gastos de desplazamiento y transporte conforme al acto administrativo que regule la materia, de acuerdo al porcentaje autorizado por la entidad.
20. Participar activamente en las jornadas de capacitación que se programen desde el Sistema de Gestión Ambiental, esto incluye el diligenciamiento de los listados de asistencia y de las evaluaciones de apropiación del conocimiento.
21. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.

22. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
23. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

B. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Presentar el certificado del Curso "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción" que realiza el Departamento de la Función Pública como soporte para el primer pago (https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad).
2. Plan de desarrollo de actividades contractuales y/o semestrales.
3. Suscribir acta de inicio de contrato.
4. Apoyar a la ETITC en el proceso de admisión e inducción de estudiantes nuevos.
5. Realizar atención del servicio de enfermería, acompañamiento y seguimiento individual, grupal y familiar a la población estudiantil.
6. Atender a la población estudiantil referida por otras áreas de Bienestar Universitario, docentes o decanos.
7. Apoyar la ejecución del levantamiento de la caracterización de la población estudiantil.
8. Aportar datos para los informes estadísticos de permanencia.
9. Diseñar y planear la ejecución de talleres y estrategias para el mejoramiento personal y académico.
10. Participar y aportar en el diseño y ejecución del proyecto en salud física de la ETITC.
11. Apoyar las actividades programadas por Bienestar Universitario orientadas al proyecto de retención estudiantil.
12. Gestionar y/o apoyar convenios de capacitación dirigidos a los estudiantes.
13. Diseñar y aplicar estrategias dirigidas al fortalecimiento académico de los estudiantes.
14. Asistir los sábados que se programen en la ETITC para la atención del servicio de enfermería.
15. Asistir a las reuniones convocadas por el área de enfermería o el coordinador de Bienestar Universitario virtual o presencial según le sea requerido.
16. Apoyar el desarrollo e informes relacionados con los proyectos de Bienestar Universitario de FORTALECIMIENTO DE BIENESTAR entre otros.
17. Apoyar actividades de acompañamiento al área de BIENESTAR UNIVERSITARIO requeridas para el funcionamiento.
18. Entregar los informes requeridos por el coordinador de Bienestar Universitario.
19. Realizar informe de gestión mensual con las evidencias de ejecución de las obligaciones.

C. Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.

3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado.

D. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Antes del inicio de actividades, deberá presentar la afiliación a EPS y Fondo de Pensiones.
2. Propender por el cuidado propio en cada una de las actividades que deba realizar en el marco del presente contrato.
3. Informar al supervisor del contrato, cualquier novedad o situación de riesgo que se presente o se pueda presentar en cumplimiento del contrato.
4. Utilizar los elementos de protección personal que le llegue a entregar la entidad para cumplir con el contrato.
5. Antes del inicio de actividades deberá presentar un examen médico ocupacional de ingreso dónde se constate el estado de salud actual, este no deberá ser superior a tres (3) años.
6. Asumir el costo del examen médico ocupacional de ingreso.

E. Sistema de Gestión Ambiental:

1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES.
2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad.
3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual.
4. Remitir a la entidad el análisis de ciclo de vida del bien o servicio a suministrar identificando los impactos ambientales en cada etapa: extracción de materia prima, producción, distribución, uso, consumo y disposición final de la actividad.

F. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información:

1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC.
2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales:

a) Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste.

b) Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicada en el sitio web (www.etitc.edu.co).

En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones:

1. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co).
2. Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02.

Cuando se requiera, la ETITC solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad.

G. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, LA ETITC se obliga a:

1. Expedir Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.
9. Garantizar el cubrimiento de los gastos de desplazamiento y transporte aéreo y terrestre que EL CONTRATISTA requiera para su traslado dentro y fuera del país, en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el acto administrativo que regula la materia (cuando aplique).

CLÁUSULA TERCERA. -- PLAZO: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el día 15 de diciembre de 2026. PARÁGRAFO: El contrato se perfecciona cuando exista acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este conste por escrito, incluida su aceptación electrónica en SECOP II. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la acreditación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y los demás requisitos aplicables. No se exige garantía contractual; por tanto, no procede su aprobación como requisito de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.895.942), incluidos impuestos y retenciones.

CLÁUSULA QUINTA. -- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de 2026.

CLÁUSULA SEXTA. -- FORMA DE PAGO:

N° CUOTA	VALOR CUOTA	PORCENTAJE CUOTA	PORCENTAJE EJECUCIÓN
1	$ 2.827.412	28,57%	28,57%
2	$ 2.827.412	28,57%	57,14%
3	$ 2.827.412	28,57%	85,71%
4	$ 1.413.706	14,29%	100%
TOTAL	$ 9.895.942	100,00%	100%

1. Un primer pago por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.827.412) derivado de la ejecución del presente contrato quedará expresamente condicionado a la entrega, recepción y validación de los entregables correspondientes a la ejecución de las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, la prestación de las atenciones de enfermería a los miembros de la comunidad educativa que lo requieran, la activación del servicio de atención prehospitalaria EMI en los casos en que resulte necesario, y el apoyo a las jornadas institucionales de la ruta de Cardioactívate y de primeros auxilios.
2. Dos pagos cada uno por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($2.827.412) durante los meses de octubre y noviembre de 2026.
3. Un último pago por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.413.706) durante el mes de diciembre de 2026.
Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato “Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios -honorarios” y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá info rmar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CLÁUSULA SEPTIMA -- GARANTÍAS: Para la presente contratación, dada la forma de pago que se establece (sólo se realiza el pago una vez se cumpla con las obligaciones del contrato las cuales serán certificadas por el supervisor), no se requiere la expedición de pólizas para el contrato, esto de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA OCTAVA -- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del COORDINADOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO de la ETITC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución. 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y

proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señalada en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA NOVENA -- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por

escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La ETITC, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al CONTRATISTA con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA -- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA -- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 -- numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -- RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte DEL CONTRATISTA para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -- INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -- INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA -- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ETITC, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleará la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA -- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en la Unidad de Desarrollo Programas de Educación Superior de la ETITC sede Viotá calle 6 #19, ubicada en la Institución Educativa Francisco José de Caldas, o en las sedes de la ETITC que requieran la prestación del servicio, según el sitio de ejecución del contrato que coordine el supervisor con el contratista.

Proyecto: David Santiago Alarcón García – Apoyo Contratación